

Intervención de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con la iniciativa de decreto mediante el que se adiciona un capítulo VI administración subrepticia de sustancias al libro segundo parte especial título primero delitos contra la vida y la integridad corporal, y un artículo 159 bis, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

En desahogo del inciso “d”, del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputada presidenta con venia.

Compañeras diputadas y diputados medios de comunicación pueblo de Guerrero, este día subo a Tribuna

para exponer una iniciativa de reforma, mediante la cual se adiciona el capítulo denominado administración subrepticia de sustancias y un artículo 159 bis al código penal para el estado de Guerrero. Número 499. Esta iniciativa nace con la finalidad de abordar una preocupación que si bien tuvo su origen en la Ciudad de México, hoy amenaza con extenderse y afectar la tranquilidad de quienes diariamente nos trasladamos dentro del estado de Guerrero.

Me refiero a los conocidos como pinchazos en el transporte público consistentes en inyecciones de sustancias desconocidas. Lo que

ocurre en la capital de nuestro país es una llamada de atención urgente para Guerrero y todas las entidades federativas. Existen múltiples testimonios de personas que en un instante de su viaje sienten un piquete y en cuestión de minutos son víctimas de una desorientación profunda, mareos, somnolencia, o incluso la pérdida total de la conciencia.

Estas inyecciones de las que se desconoce su contenido exacto no sólo atentan contra la integridad física de nuestras y nuestros ciudadanos, sino que los dejan en un estado de extrema vulnerabilidad frente a otros delitos como el robo, el abuso sexual, o la trata de personas.

Desde mediados de marzo del 2025, los reportes de estos incidentes comenzaron a incrementarse en la Ciudad de México hasta finales de mayo. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México había registrado entre 65 y 68 denuncias concentradas en el transporte público, pero también hubo

menciones de incidentes en la vía pública e incluso en transportes universitarios. Uno de los mayores temores que existe es identificar el tipo de sustancia que se inyecta.

En los análisis toxicológicos realizados a algunas víctimas, se han detectado sustancias psicotrópicas como el THC, componente del Cannabis, Benzodiazepinas, Sedantes, y en menor medida Fenciclidina o Cocaína. La Ciudad de México ha reaccionado ante esta grave situación.

Conscientes del impacto de este fenómeno, las autoridades capitalinas han impulsado la tipificación de este acto como un delito específico del código penal. Esto significa que la simple acción de inyectar o administrar una sustancia sin consentimiento de manera subrepticia o engañosa ya es punible con penas de prisión y multas. Y estas sanciones se agravan si el ataque ocurre en transporte público, si la víctima es mujer o es menor de edad, o si la sustancia es tóxica.

Actualmente nuestro código penal no aborda de manera específica esta conducta, creando un vacío legal que lamentablemente favorece la impunidad. Las víctimas de estos ataques se enfrentan a un camino tortuoso para buscar justicia, ya que la ausencia de un tipo penal específico dificulta la investigación, la persecución y en última instancia la sanción de los responsables. Es inaceptable que una agresión tan grave quede en una especie de vacío legal.

La inacción legislativa frente a fenómenos emergentes puede tener consecuencias devastadoras, aunque actualmente no existen reportes documentados de incidentes de pinchazos en Guerrero. Sería una irresponsabilidad esperar a que esta alarmante práctica que ya afecta a otras latitudes se arraigue en nuestro Estado. Es precisamente la ausencia de casos la que nos otorga una valiosa ventana de oportunidad para actuar con prevención.

Los Legisladores tenemos el deber ineludible de prever implementando un marco legal que tipifique y sancione estas agresiones antes que se conviertan en una amenaza palpable para la seguridad de nuestras ciudadanas y ciudadanos. No se trata sólo de responder a un problema existente, sino de proteger proactivamente a la población de una forma de violencia que menoscaba la libertad y la integridad personal, evitando así que Guerrero se sume a la lamentable lista de lugares donde los pinchazos ya son una realidad que infunde miedo y vulnerabilidad. Por ello la tipificación de este delito es una medida esencial ya que permite a las fiscalías investigar y perseguir estos crímenes de forma más efectiva, sin la ambigüedad de encuadrarles delitos menos precisos.

Al convertirlo en un delito específico, se facilita el proceso de denuncia y garantiza que las víctimas tengan acceso a la justicia y a la atención necesaria. Además, el Estado de Guerrero manda un mensaje contundente acerca de que no

tolerará esta forma de agresión, disuadiendo a posibles delincuentes. Es por ello que esta iniciativa propone adicionar el artículo 59 bis, al código penal de Guerrero, mediante el cual se establece que se impondrá una pena de 2 a 5 años de prisión y de 50 a 300 días de multa a quien sin el consentimiento de una persona le administre, introduzca, suministre, o aplique cualquier sustancia de manera subrepticia o mediante engaño.

Asimismo, señala que la conducta tipificada podrá realizarse por cualquier vía, incluyendo oral, intravenosa, intramuscular, dérmica, o subcutánea mediante el uso de bebidas, alimentos, objetos punzantes, inyecciones, agujas, o cualquier otro medio. Mediante lo cual, no sólo se contemplan los llamados pinchazos en el transporte y otros lugares públicos, sino que se amplía a sitios como antros, bares, y otros lugares donde las víctimas que les pueda suministrar sin su consentimiento. Sustancias que le produzcan alteraciones en la

conciencia, en la voluntad, la salud, o el estado físico o mental, independientemente de la finalidad con la que se lleve a cabo.

Compañeras y compañeros, no podemos esperar a que esta modalidad delictiva se arraigue en nuestras ciudades y comunidades. Además, tenemos que hacer frente a un fenómeno ya existente como la administración de sustancias en bares y otros lugares de ocio nocturno con fines delictivos. Debemos actuar con visión y proactividad.

Por ello, es vital que se analice la experiencia de la Ciudad de México y se tipifique la administración subrepticia de sustancias como un delito específico en el código penal de Guerrero.

En Guerrero, es un Estado de gente trabajadora y valiente. No permitamos que el miedo nos quite la libertad de movernos con seguridad.

Hagamos de la prevención y de la aplicación de Leyes contundentes nuestra bandera, para proteger a nuestras familias y a nuestra comunidad.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN SUBREPTICIA DE SUSTANCIAS AL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL TÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL, Y UN ARTÍCULO 159 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo VI Administración subreptica de sustancias al Libro Segundo Parte especial Título Primero Delitos contra la vida y la integridad corporal, y un artículo 159 Bis, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Exposición de motivos.

Esta iniciativa pretende abordar una preocupación que, si bien ha resonado con fuerza en la Ciudad de México, amenaza con extenderse y afectar la tranquilidad de quienes

diariamente nos trasladamos dentro del estado de Guerrero: los "pinchazos" con inyecciones de sustancias desconocidas.

Lo que ocurre en la capital de nuestro país es una llamada de atención urgente para Guerrero. Testimonios desgarradores de personas que, en un instante de su viaje, sienten un piquete y, en cuestión de minutos, son víctimas de una desorientación profunda, mareos, somnolencia, o incluso la pérdida total de la conciencia. Estas inyecciones, de las que se desconoce su contenido exacto, no solo atentan contra la integridad física de nuestras y nuestros ciudadanos, sino que los dejan en un estado de extrema vulnerabilidad frente a otros delitos como el robo, el abuso sexual o la trata de personas.

Desde mediados de marzo de 2025, los reportes de estos incidentes comenzaron a incrementarse. Hasta finales de mayo, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) había registrado entre 65 y 68 denuncias. La gran mayoría de estos casos se concentraron en el

Sistema de Transporte Colectivo Metro (alrededor de 50), seguido por el Metrobús (cerca de 8). También hubo menciones de incidentes en la vía pública e incluso en transportes universitarios como el Pumabús de la UNAM.

Las víctimas de estos "pinchazos" describen una serie de síntomas preocupantes que aparecen poco después de sentir el piquete: mareos, náuseas, visión borrosa, somnolencia, desorientación y una sensación general de debilidad. Si bien no todas las denuncias han podido confirmar una punción, un número significativo de casos (entre 15 y 36, según los reportes) sí han tenido una confirmación médica de una lesión compatible con una aguja.

Uno de los mayores temores es que sustancia se está inyectando. En los análisis toxicológicos realizados a algunas víctimas, se han detectado sustancias psicotrópicas, como el THC (componente del cannabis), benzodiazepinas (sedantes) y, en

menor medida, fenciclidina o cocaína. Es importante señalar que no en todos los casos se han encontrado estas sustancias, y la investigación sigue en curso para determinar el vínculo exacto entre los pinchazos y la presencia de estas sustancias.

El objetivo principal detrás de estos "pinchazos" parece ser la anulación de la voluntad de las víctimas. Esto las dejaría en un estado de indefensión, facilitando la comisión de otros delitos. Inicialmente, la FGJCDMX reportó que pocos casos (entre 4 y 6) estaban directamente relacionados con robos de pertenencias. Aunque el temor a delitos más graves como abusos sexuales, privación de la libertad o trata de personas es latente, las autoridades han enfatizado que no se han confirmado vínculos directos con estos crímenes en el grueso de las denuncias, aunque el riesgo potencial es una preocupación constante.

La Ciudad de México ha reaccionado ante esta grave situación. Conscientes del impacto devastador

de estos "pinchazos", las autoridades capitalinas han impulsado la tipificación de este acto como un delito específico en su Código Penal. Esto significa que la simple acción de inyectar o administrar una sustancia sin consentimiento, de manera subrepticia o engañosa, ya es punible con penas de prisión y multas, y estas sanciones se agravan si el ataque ocurre en transporte público, si la víctima es mujer o menor de edad, o si la sustancia es tóxica.

La tipificación de este delito es una medida esencial, ya que permite a las fiscalías investigar y perseguir estos crímenes de forma más efectiva, sin la ambigüedad de encuadrarles jurídicos menos precisos. Además, es un mensaje que envía el Estado, acerca de que no tolerará esta forma de agresión, disuadiendo a posibles delincuentes, y, al ser un delito específico, facilita el proceso de denuncia y garantiza que las víctimas tengan acceso a la justicia y a la atención necesaria.

En Guerrero, no podemos esperar a que esta modalidad delictiva se

arraigue en nuestras ciudades y comunidades. Debemos actuar con visión y proactividad. Por ello, es vital que se analice la experiencia de la Ciudad de México y se tipifique la administración subrepticia de sustancias como un delito específico en el Código Penal de Guerrero. Debemos asegurar que quienes cometan estos actos enfrenten penas específicas,

Esto no es solo una adición a una ley; es una declaración de que, en nuestra entidad, la integridad y la vida de nuestras y nuestros ciudadanos son inviolables.

Guerrero es un estado de gente trabajadora y valiente. No permitamos que el miedo nos quite la libertad de movernos con seguridad. Hagamos de la prevención y de la aplicación de leyes contundentes nuestra bandera para proteger a nuestras familias y a nuestra comunidad. La Ciudad de México aprobó recientemente la incorporación de un nuevo delito en su Código Penal. Ahora es momento de que Guerrero dé un paso al frente

para garantizar la seguridad de su gente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto mediante el que se adiciona un Capítulo VI Administración subrepticia de sustancias al Libro Segundo Parte especial Título Primero Delitos contra la vida y la integridad corporal, y un artículo 159 Bis, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Único. Se adiciona un Capítulo VI Administración subrepticia de sustancias al Libro Segundo Parte especial Título Primero Delitos contra la vida y la integridad corporal, y un artículo 159 Bis, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Capítulo VI

Administración subrepticia de sustancias

Artículo 159 Bis. Se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y

Congreso del Estado Libre y
Soberano de Guerrero, a 03 de junio
de 2025

Dip. Araceli Ocampo Manzanares

de cincuenta a tres cientos días de multa, a quien, sin el consentimiento de una persona, le administre, introduzca, suministre o aplique cualquier sustancia, de manera subrepticia o mediante engaño.

Para efectos del presente artículo, sustancia es aquella que produzca alteraciones en la conciencia, la voluntad, la salud, el estado físico o mental de una persona.

La conducta podrá realizarse por cualquier vía, incluyendo oral, intravenosa, intramuscular, dérmica o subcutánea, mediante el uso de bebidas, alimentos, objetos punzocortantes, inyecciones, agujas o cualquier otro medio.

La conducta será sancionada independientemente de la finalidad con la que se lleve a cabo.

Transitorios.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.